

867/4

 GOBIERNO
DE ARAGON



t
Año 1774

887/4

Real Provision del Consejo: paxaq.
el Pleito de Inventario à instancia
del Duque de Tovar de difexentes Escri-
turas de Censos halladas en poder del A-
poderado de d.ⁿ Antonio Vavaxete, y
Montiel Varon Code de Guimera: se
vea con los Ministros de las dos Salas
ordinarias de esta Audiencia, y asis-
tencia del Señor Regente.

Esta reg.^a la Provision.

Real Acuerdo.

L.^o

Sebastian.



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y QUATRO.

Don Carlos por la gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon de
Aragon de las dos Sicilias de Jeru-
salem de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Gali-
cia de Mallorca de Sevilla de
Cordoba de Cordova de Corcega de
Murcia de Taden de Senor de Vircaya
y de Molina etc. A vos el nuestro
Governador Capitan general del
Reyno de Aragon Presidente de la
nuestra Audiencia que reside en
la Ciudad de Zaragoza Regente
y oydores de ella Salud y gracia ya
sabéis que en treinta de Abril de

este año se acudió por el Duque de
Híjar con un pedimento exponiendo
según pleito en esta nuestra Real
Audencia con D.ⁿ Antonio Navan-
rete y Montiel vecino de la Ciudad
de Valencia, sobre la pertenencia de
diez y siete esciptruras de Censo
inventariadas en el pleito de esta na-
turalera introducido por el citado
Duque que los pretendía conderecho de
Dominio y vínculo: en cuyo pleito de
Inventariore dió sentencia con-
tra el mismo Duque de la que
tenia duplicado; Y que respecto de
ser asunto de mucha entidad y por de-
recho expuestos por el Duque de
Híjar con desbarrecimiento de los pre-
textos contrarios, merecían la
mayor reflexión, como ya lo hanía

manifestado, mandando para la sen-
tencia de la forma e imprimirse me-
morial. Aprobado, y concediendo licencia para
escribir en D.ⁿ como uno y otro se efectuó:
en esta atención Nos suplicó fuésemos
servido mandar que la sentencia de revis-
ta y Artículo que hubiesen fuerza de
Definitiva en continuación de la instan-
cia de Duplica se copie y determinase
por los ministros de las dos Salas Civi-
les de esta nuestra Audencia con asis-
tencia de por el nuestro Regente
y no en otra forma, librando para que
así se cumplieren los despachos que com-
biniesen: Visto por los de nuestro
Consejo con el informe que en esta
Razon por hicimos en diez y ocho de
Junio de este año por auto que prove-
yeron en veinte y siete de septiembre

próximo pasado, consultado con su
 esta Real Persona, se acordó en
 pedir esta misma Carta: Por lo
 qual se mandaron que luego que se
 fuere presentada provean y den orden
 para que el pleito se que ha hecho
 mención se vea para la senten-
 cia de revista, y artículos que
 tengan fuerza de definitiva, con
 los ministros de don Salas ordi-
 narias y asistencia al por el nu-
 mero Regente, sin embargo de
 qualesquiera leyes ordenes y despachos
 que en contrario de lo referido
 hubieren expedido, con los quales
 por lo que á esto toca, y por esta
 vez dispensamos de mandarlos en su
 fuerza y vigor para en lo demás ade-

lante: Que así es nra voluntad. Dada en Madrid
 á trece de Diz. de mil Setec. Setenta y quatro

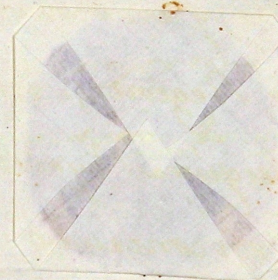
Manuel Benito
 Joseph Domínguez
 de la Cruz
 Antonio
 Indiano

D. Pedro Escalano de Arrieta R. de Cam. del Reyno S.

hice exhibir por su man. con acuerdo de los de su Cons.

de

Nicolas Verdugo
 D. N.



then. de Can. m.
 Nicolas Verdugo

D. N. Escalano
 para q. la Audiencia de Aragon vea el pleito
 q. agnive expone con los ministros de don Salas or-
 dinarias y asistencia al Regente á instancia del Du-
 que de Sifan
 D. N. 2.ª Correg.

GOBIERNO
DE 1979



Señte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

Elis de Navarra en mte. del Sr. Antonio Navar-
rete, y Montiel Varon Conde de Guimera, de quien
tenpo presentado ^{señte expte} ~~señte~~ Informe al Sr. Con-
sejo para la obtencion de la Rescua que avia expte
sare, en la mejor forma Dico: Que a instancia
del Duque de Sajar se acudio al Sr. Consejo para
que el Reyto de Inventario a vni instancia de
diferentes exsitura el Remo hallada en poder
del Apoderado de mi ante, que pende en exado de
replica interpuesta por dho Duque de la Senten-
cia de Vista pronunciada por ve. por el oficio del
Sr. no de Camara D. Juan de Borja, se halla en
poder del Relator D. Melchor Cupeno Cortes, se
viere, y determinar la Sentencia de Revista por
lo señore Ministro de las dos Salas Civiles, y con
asistencia del Sr. Relator, y avio el informe
que a ve. se le oido, y remito al Consejo por un
Auto que proveyo en veinte y siete de septiembre
proximo pasado en consulta a vni Real. Dico le
quaroe) bino en concederle a dho Duque el que
el citado Reyto se vea para la Sentencia de
Revista, y articulo que tengan fuerza de ordini-
va con lo señore Ministro de las ordi-

narria, y asistencia del Señor Regente, como
es de ver por la Real Cédula que presento,
que se ha visto mi Parte en empeño de la
casla, por la mudacion, y omision de la contra.
Hago en esta atencion

Ave. pido, y suplico se viva tenida por pre-
sentada, y manrar se pase la Certificacion
correspondiente al oficio, y Proceso de que en
ella se hace mencion, para darle su debido
cumplim^{to} en Justicia que pido &c.

Felix de Inana

Auto Taxag.^a Dix.^{bre} diez, i nueve de 1774. Año. Juat.

S. S.
Ricos.
Regente
Jega.
Figue.
Veneto
Uxquia.
Uuava
Uillan.

Obedecese la R. Prov.^{on} del Com.^o que re-
fiere este Pedimento: Y en quanto á lo
Cumplimiento se pase Copia al Pleito
que cita, y pende en Sala de Justicia
à veera Aud.^a y allí se de cuenta.

Nota en 24 de Dic.^{re} de 1774 se la Copia á la
parte que la presenta